

76520-3110-002-2022-00150- 00 Ejecutivo de Alimentos
Dte: Yesmid Rincón Obando

Ddo: Luis Genaro Sánchez Urrea

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver sobre su admisión, mismo que fue presentado en forma virtual, advertido que la gestora judicial no presenta sanción disciplinaria. Sírvase Proveer.

Palmira, 11 de Abril de 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 482.**

Palmira Valle, Ocho (08) de Abril de dos mil veintidós (2022)

Correspondió conocer a este despacho la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada a través de gestora judicial por la señora YESMID RINCON OBANDO en representación del adolescente ALEJANDRO SANCHEZ RINCON en contra del señor LUIS GENARO SANCHEZ URREA.

Revisada la demanda y sus anexos considera el Juzgado que ésta se hace inadmisibile por los motivos que a continuación se exponen:

PRIMERO: Los porcentajes que se aplican al incremento anual, no corresponde al incremento del IPC.

SEGUNDO: Se debe corregir las pretensiones en el sentido arriba indicado-

Por tanto, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se inadmitirá la demanda, se concederá término para ser subsanada, so pena de rechazo.

En mérito de lo brevemente dicho el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V).

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ejecutiva de Alimentos

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda de los defectos que adolece, so pena de ser rechazada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería judicial a la Dra. LUZ MARINA QUENGUAN SOLARTE, identificada con cédula de ciudadanía No.29.331.545 con T.P. No. 108.412 del C.S.J., solo para efectos de esta providencia.

NOTIFIQUESE.

La Juez


MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 050 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 11 de Abril de 2022

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **606923885b0ab06c1114f448c3fdc22e50ea4470f942afa3ecffc8020ad08617**
Documento generado en 08/04/2022 03:50:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>